

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior surtirá efectos económicos a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

6855

ORDEN de 10 de marzo de 1978 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1977, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1977, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Mano de obra

Provincias	Julio 1977	Agosto 1977	Septiembre 1977
Alava	664	664	664
Albacete	627	627	627
Alicante	879	879	879
Almería	1.006	1.006	1.006
Avila	856	856	856
Badajoz	755	755	755
Baleares	623	623	623
Barcelona	844	844	844
Burgos	757	757	757
Cáceres	884	983	983
Cádiz	835	835	835
Castellón	651	651	651
Ciudad Real	865	865	865
Córdoba	970	970	970
Coruña, La	928	928	928
Cuenca	802	802	802
Gerona	637	637	637
Granada	847	847	847
Guadalajara	677	677	677
Guipúzcoa	811	811	811
Huelva	938	938	938
Huesca	681	681	681
Jaén	954	954	954
León	1.049	1.049	1.049
Lérida	634	634	634
Logroño	764	764	764
Lugo	877	877	877
Madrid	779	779	779
Málaga	580	580	580
Murcia	1.002	1.002	1.002
Navarra	819	819	819
Orense	847	847	847
Oviedo	821	1.017	1.017
Palencia	792	792	792
Palmas, Las	712	712	795
Pontevedra	784	784	784
Salamanca	898	898	898
Santa Cruz de Tenerife	718	718	718
Santander	792	792	792
Segovia	797	797	797
Sevilla	862	862	862
Soria	809	809	809
Tarragona	622	622	622

Provincias	Julio 1977	Agosto 1977	Septiembre 1977
Teruel	755	755	755
Toledo	906	906	906
Valencia	854	854	854
Valladolid	737	737	737
Vizcaya	1.201	1.201	1.201
Zamora	844	844	844
Zaragoza	916	916	916

Índices de precios de materiales de construcción

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Jul. 1977	Ago. 1977	Sep. 1977	Jul. 1977	Ago. 1977	Sep. 1977
Cemento	255,5	257,3	257,6	243,9	243,9	243,9
Cerámica	287,3	291,7	301,8	366,5	370,4	378,6
Madera	363,1	386,0	399,4	287,6	326,3	333,2
Acero	226,7	226,9	231,7	332,8	349,9	348,8
Energía	259,8	291,1	291,1	302,8	302,8	302,8
Cobre	212,1	218,8	224,3	—	—	—
Aluminio	196,7	196,7	221,0	—	—	—
Ligantes	306,6	349,5	351,7	—	—	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Excmos. Sres. ...

5478

CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación.)

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

Sigue Sección XVII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
87.01.A-1	87.01.01	Tractores de ruedas, con cilindrada: hasta 4.000 cc. inclusive: motocultores: hasta 500 kilogramos unidad.	87.02.B-2b.1	87.02.13	— —: igual o superior a 14.000 kg. e inferior a 18.000 kg.: cuya distancia entre centros de ejes extremos sea inferior a 4 m.
	87.01.02	— — —: los demás.	87.02.B-2b.2	87.02.14	— — —: los demás.
87.01.A-2	87.01.08	—: superior a 4.000 cc.: agrícolas.	87.02.B-2c.1	87.02.15	— —: inferior a 14.000 kg.: comprendido entre 7.000 kg. y menos de 14.000 kg., cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 3,5 m.
	87.01.09	— —: los demás.			
87.01.B-1	87.01.11	Tractores de oruga con cilindrada: hasta 6.000 cc. inclusive.	87.02.B-2c.2	87.02.16	— — —: comprendido entre 3.000 kg. y menos de 7.000 kg., cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 2,8 m.
87.01.B-2a	87.01.12	—: superior a 6.000 cc.			
87.01.C	87.01.21	Camiones articulados.			
87.02 número	Vehículos automóviles con motor de cualquier clase, para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carreras y los trolebuses):		87.02.B-2c.3	87.02.17	— — —: los demás.
87.02.A-1	87.02.01	Para el transporte de personas o mixtos: con un máximo de 9 asientos, incluido el del conductor: nuevos.	87.02.B-3a	87.02.18	—: los demás: de menos de 2.000 kgs. de peso.
	87.02.02	— —: usados.	87.02.B-3b	87.02.19	— —: de 2.000 kgs. o más de peso.
87.02.A-2	87.02.07	—: los demás: trolebuses sin motor.	87.03 número	Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para arreglo de averías, coches bomba, coches escalas, coches barrederas, coches quitanieves, coches de riego, coches grúas, coches proyectores, coches talleres, coches radiológicos y análogos:	
	87.02.08	— —: autobuses.	87.03.A	87.03.01	Unidades móviles de televisión.
	87.02.09	— —: los demás.	87.03.B	87.03.11	Autoescalas (con longitud de escala igual o superior a 25 m.): contra incendios.
87.02.B-1	87.02.11	Para el transporte de mercancías y los chasis con cabina: especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radioactivos.		87.03.19	—: los demás.
87.02.B-2a	87.02.12	—: vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivos de descarga, con un peso en vacío y en orden de marcha: igual o superior a 18.000 kg.	87.03.C-1	87.03.21	Grúas sobre chasis automóvil o camión: con potencia de elevación igual o superior a 70 toneladas y alcance de trabajo, superior a 3,5 metros.

Sigue Sección XVII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
87.03.C-2	87.03.29	—: las demás.			de las utilizadas en las estaciones; sus partes y piezas sueltas:
87.03.D	87.03.91	Los demás: contra incendios.	87.07.A-1	87.07.01	Carretillas automóbiles de maniobra: especialmente concebidas para el transporte de productos altamente radiactivos.
	87.03.99	—: los demás.	número		
87.04	Chasis con motor de los vehículos automóbiles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive:		87.07.A-2	87.07.09	—: las demás.
87.04.A	87.04.01	Para automóbiles: de la subpartida 87.02.01.	número		
	87.04.02	—: de la subpartida 87.02.18.	87.07.B	87.07.11	Partes y piezas sueltas.
87.04.B	87.04.91	Los demás: para material contra incendios.	87.08		Carros y automóbiles blindados de combate, con o sin armamento; sus partes y piezas sueltas:
	87.04.92	—: para trolebuses.		87.08.00	Id. Id.
	87.04.93	—: para autobuses.	87.09		Motociclos y velocipedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares para motociclos y velocipedos de cualquier clase, presentados aisladamente:
	87.04.99	—: los demás.		87.09.01	Motociclos y velocipedos con motor auxiliar, con o sin sidecar: de menos de 250 cc.
87.05	Carrocerías de los vehículos automóbiles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive, comprendidas las cabinas:		87.09.A.1	87.09.09	—: los demás.
	87.05.01	Para autobuses o para vehículos especiales de la partida 87.03.	número		
	87.05.91	Las demás.	87.09.A-2	87.09.11	Sidecares.
			número		
87.06	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóbiles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive:		87.09.B		
	87.06.01	Accesorios que tengan por finalidad el ornato, comodidad o decorado.	87.10		Velocipedos sin motor (incluidos los triciclos de reparto y similares):
	87.06.09	Los demás.		87.10.00	Id. Id.
87.07	Carretillas automóbiles de los tipos utilizados en las fábricas, almacenes, puertos y aeropuertos para el transporte a cortas distancias o la manipulación de mercancías (carretillas portadoras, elevadoras, carretillas-puente, por ejemplo); carretillas tractoras del tipo		87.11		Sillones de ruedas y vehículos similares para invalidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión:
			87.11.A	87.11.01	Sin mecanismo de propulsión.
			87.11.B	87.11.91	Los demás.
			87.12		Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las partidas 87.09 a 87.11, inclusive:

Sigue Sección XVII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	87.12.01	<i>Partes y piezas sueltas, etc.: para motocicletas.</i>	88.02.C-2a	88.02.31	—: con un peso en vacío de más de 2.000 kgs. hasta 15.000 kgs., inclusive: con uno o dos motores de émbolo o turbohélice, con potencia máxima de despegue en cada motor de 550 C. V.
	87.12.11	—: para bicicletas.			
	87.12.91	—: para otros vehículos			
87.13		Coches para el transporte de niños; sus partes y piezas sueltas:	88.02.C-2b	88.02.32	— —: con uno o dos motores de émbolo o turbohélice, con potencia máxima de despegue en cada motor de más de 550 C. V. hasta 2.000 C. V., inclusive.
	87.13.00	<i>Id. Id.</i>	número		
87.14		Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas:	88.02.C-2c	88.02.33	— —: con uno o dos motores de reacción, con una tracción máxima de despegue en cada motor de 500 kg.
87.14.A	87.14.01	<i>Especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos.</i>	número		
87.14.-B-1	87.14.11	<i>Los demás: vehículos no automóviles.</i>	88.02.C-2d	88.02.39	— —: los demás.
87.14.B-2	87.14.12	—: remolques y semirremolques: para vivienda o camping, del tipo "Caravana".	88.02.C-3a	88.02.41	—: con un peso en vacío de más de 15.000 kg.: con uno o dos motores de émbolo o turbohélice, con una potencia máxima de despegue en cada motor de 550 C. V.
	87.14.13	— —: para el transporte de mercancías.			
	87.14.19	— —: los demás.	88.02.C-3b	88.02.42	— —: con uno o dos motores de émbolo o turbohélice, con una potencia máxima de despegue en cada motor de más de 550 C. V. hasta 2.000 C. V., inclusive.
87.14.C	87.14.21	<i>Partes y piezas sueltas.</i>	número		
		CAPITULO 88.— Navegación aérea.			
88.01		Aerostatos:	88.02.C-3c	88.02.43	— —: con uno o dos motores de reacción, con una tracción máxima al despegue en cada motor de 500 kilogramos.
88.01.A	88.01.01	<i>Globos sondas para meteorología y otros fines.</i>	número		
88.01.B	88.01.91	<i>Los demás.</i>			
88.02		Aerodinos; paracaídas giratorios:	88.02.C-3d	88.02.49	— —: los demás.
88.02.A	88.02.01	<i>Aerodinos que funcionan sin máquina propulsora; paracaídas giratorios.</i>	número		
88.02.B	88.02.11	<i>Helicópteros.</i>	88.03		Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las partidas 88.01 y 88.02:
88.02.C-1	88.02.21	<i>Otros aerodinos: con un peso en vacío igual o inferior a 2.000 kgs.</i>	88.03.A	88.03.01	<i>De aerostatos.</i>
			88.03.B-1	88.03.11	<i>De aerodinos: alas y es-</i>

Sigue Sección XVII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>tabilizadores, así como sus piezas sueltas.</i>	89.01.A	89.01.01	<i>De guerra.</i>
88.03.B-2	88.03.12	—: fuselajes y sus piezas sueltas.	89.01.B	89.01.11	<i>Cisterna, incluso los mixtos para carga seca y líquida.</i>
88.03.B-3	88.03.13	—: hélices, sus partes y piezas sueltas (palas, cubos, rotores de helicópteros y autogiros, etc.).	89.01.C-1	89.01.21	<i>Embarcaciones y buques de recreo o de deporte: de motor.</i>
88.03.B-4	88.03.14	—: trenes de aterrizaje, tengan o no dispositivos de mando y amortiguadores; incluso las ruedas provistas de sus neumáticos, esquiés de aterrizaje y flotadores, así como sus piezas sueltas.	89.01.C-2	89.01.29	—: los demás.
88.03.B-5	88.03.19	—: las demás.	89.01.D	89.01.91	<i>Los demás: barcos para el transporte de mercancías, incluidos los mixtos de carga y pasaje.</i>
88.04		Paracaídas y sus partes componentes; piezas sueltas y accesorios:		89.01.92	—: pesqueros de arrastre y demás embarcaciones de pesca; buques factoría y demás barcos para actividades directamente relacionadas con la pesca.
	88.04.00	<i>Id. Id.</i>	89.02	89.01.99	—: los demás.
88.05		Catapultas; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas:			Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos:
88.05.A	88.05.01	<i>Catapultas y otros artefactos de lanzamiento de vuelo similares; sus partes y piezas sueltas.</i>	89.03	89.02.00	<i>Id. Id.</i>
88.05.B	88.05.11	<i>Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas.</i>			Barcos faros, barcos bombas, dragas de todas clases pontones gruas y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles.
		CAPITULO 89.— Navegación marítima y fluvial.	89.04	89.03.00	<i>Id. Id.</i>
89.01 número		Barcos no comprendidos en las otras partidas de este Capítulo:	89.05		Barcos destinados al desguace:
				89.04.00	<i>Id. Id.</i>
					Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares
				89.05.00	<i>Id. Id.</i>

Sección XVIII.— Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación y de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos relojería; instrumentos de música; aparatos para el registro o la reproducción del sonido ... aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		CAPÍTULO 90.— Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos.			<i>micras para el rodado o platinado, así como sus frecuentes o par de aros.</i>
90.01		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar; materias polarizantes en hojas o en placas:	90.03.B unidad (UF)	90.03.11	<i>De metales preciosos, y las bañadas o chapadas con estos metales, así como sus frentes o par de aros.</i>
90.01.A-1	90.01.01	<i>Lentes: bifocales o multifocales.</i>	90.03.C unidad (UF)	90.03.21	<i>De otras materias, incluidos sus frentes.</i>
90.01.A-2	90.01.09	—: las demás	90.03.D	90.03.31	<i>Las demás partes y piezas de estas monturas.</i>
90.01.B	90.01.11	<i>Prismas.</i>	90.04		Gafas (correctoras, protectoras u otras), quevedos, impertinentes y artículos análogos:
90.01.C	90.01.21	<i>Materias polarizantes en hojas o en placas.</i>	90.04.A-1 unidad (UF)	90.04.01	<i>Con vidrios (graduados o neutros), trabajados ópticamente o con cristales orgánicos y montura de: las especificadas en la partida 90.03.A.</i>
90.01.D	90.01.91	<i>Las demás.</i>	90.04.A-2 unidad (UF)	90.04.02	—: las especificadas en la partida 90.03.B.
90.02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados:	90.04.A-3 unidad (UF)	90.04.03	—: las especificadas en la partida 90.03.C.
90.02.A	90.02.01	<i>Objetivos para aparatos de proyección: material profesional.</i>	90.04.B-1 unidad (UF)	90.04.11	<i>Con los demás vidrios (curvados, coquilles, etc.) y montura de: las especificadas en la partida 90.03.A.</i>
	90.02.09	—: los demás.	90.04.B-2 unidad (UF)	90.04.12	—: las especificadas en la partida 90.03.B.
90.02.B	90.02.11	<i>Sistemas ópticos para faros marítimos, con peso unitario superior a 10 kg.</i>	90.04.B-3 unidad (UF)	90.04.13	—: las especificadas en la partida 90.03.C,
90.02.C Kg. (UF)	90.02.91	<i>Los demás: material profesional.</i>	90.04.C	90.04.21	<i>Gafas protectoras para el deporte y la industria.</i>
	90.02.99	—: las demás.	90.05		Anteojos de larga vista y gemelos, con o sin prismas:
90.03		Monturas de gafas, quevedos, impertinentes y de artículos análogos y las partes de estas monturas:	90.05.A unidad	90.05.01	<i>Con prismas: de aplicación industrial, clínica o científica.</i>
90.03.A unidad (UF)	90.03.01	<i>De metales comunes, incluidas las recubiertas de metales preciosos por tratamiento galvánico hasta 1 micra de espesor ó 5 milésimas para el dorado, y 0,2</i>			

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
90.05.B unidad (UF)	90.05.02 —: gravados en el Art. 22 ó 25 de la tarifa del impuesto sobre el Lujo.	90.07.C-1	90.07.21.1 Partes y piezas sueltas: accesorios: obturadores: material profesional.
	90.05.09 —: los demás.		90.07.21.2 — — —: los demás.
	90.05.11 Sin prismas: de aplicación industrial, clínica o científica.	90.07.C-2	90.07.29.1 —: los demás: material profesional.
	90.05.12 —: gravados en el Art. 22 ó 25 de la tarifa del impuesto sobre el Lujo.		90.07.29.2 — —: los demás.
90.06	90.05.19 —: los demás.	90.08	Aparatos cinematográficos:
	Instrumentos de astronomía y cosmografía, con exclusión de los aparatos de radio-astronomía:	90.08.A	90.08.01.1 Aparatos tomavistas y aparatos de toma de sonido, incluso combinados: para películas de anchura inferior a 16 mm., incluso de 2 x 8 mm.: material profesional.
90.07	90.06.00 <i>Id. Id.</i>		90.08.01.2 — —: los demás.
	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20.		90.08.09.1 —: los demás: material profesional.
90.07A-1 unidad (UF)	90.07.01 Aparatos fotográficos: especiales para Artes Gráficas.	90.08.B-1a	90.08.09.2 — —: los demás.
90.07.A-2 unidad (UF)	90.07.09.1 —: los demás: material profesional.		90.08.21.1 Aparatos de proyección: con reproducción de sonido incorporado: para películas de anchura inferior a 16 mm.: material profesional.
	90.07.09.2 — —: los demás.	90.08.B-1b	90.08.21.2 — — —: los demás.
90.07.B-1	90.07.11.1 Aparatos y dispositivos para luz relámpago, incluidas las lámparas y tubos: aparatos y dispositivos electrónicos: material profesional.		90.08.25.1 — —: los demás: material profesional.
		90.08.B-2a	90.08.25.2 — — —: los demás.
90.07.B-2	90.07.11.2 — —: los demás.		90.08.26.1 —: sin reproducción de sonido incorporado: para películas de anchura inferior a 16 mm.: material profesional.
	90.07.12 —. lámparas y tubos, incluidas sus partes y piezas sueltas.	90.08.B-2b	90.08.26.2 — — —: las demás.
90.07.B-3	90.07.19.1 —: los demás aparatos y dispositivos: material profesional.		90.08.27.1 — —: para películas de anchura igual o superior a 16 mm. e inferior a 35 mm.: material profesional.
	90.07.19.2 — —: los demás.	90.08.B-2c	90.08.27.2 — — —: las demás.
			90.08.29 — —: los demás.

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
90.08.C	90.08.31	<i>Lectores fotoeléctricos de sonido.</i>	90.10.A-1	90.10.01	<i>Aparatos y material de los tipos identificables como de uso exclusivo en los laboratorios cinematográficos: para el tratamiento exclusivo de películas de formato superior a 16 milímetros.</i>
90.08.C	90.08.41.1	<i>Partes, piezas sueltas y accesorios: material profesional.</i>			
	90.08.41.2	<i>—: los demás.</i>			
90.09		<i>Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas:</i>	90.10.A-2	90.10.09	<i>—: los demás.</i>
90.09.A	90.09.01	<i>Aparatos de proyección fija: material profesional.</i>	90.10.B número	90.10.11	<i>Máquinas automáticas para revelar, fijar, lavar, secar y en su caso esmaltar papel fotográfico continuo en rollo, o películas de artes gráficas; máquinas automáticas de mando y control único para revelado, fijado y secado de películas fotográficas de color, en placas o bandas colgadas de transportador; cizallas electrónicas con motor incorporado.</i>
	90.09.09	<i>—: los demás.</i>			
90.09.B-1	90.09.11	<i>Lectores de microfilmes: no automáticos para la lectura de microrreproducciones en fichas, placa o película hasta 16 mm.</i>			
90.09.B-2	90.09.19	<i>—: los demás, incluidos los lectores-copiadores.</i>			
90.09.C-1	90.09.21.1	<i>Ampliadoras y reductoras fotográficas: con dispositivo electrónico incorporado, que asegure el automatismo de filtrado o de exposición, excepto las especializadas en Artes Gráficas: de formato inferior a 9 por 12 cm.</i>	90.10.C número (UF)	90.10.21	<i>Aparatos de fotocopia por sistema óptico.</i>
	90.09.21.2	<i>—: las demás.</i>	90.10.D número (UF)	90.10.31	<i>Aparatos de fotocopia por contacto e insoladores.</i>
90.09.C-2 número	90.09.22	<i>—: especiales para Artes Gráficas.</i>	90.10.E	90.10.41	<i>Aparatos de termocopia.</i>
90.09.C-3	90.09.29.1	<i>—: los demás: material profesional.</i>	90.10.F	90.10.51	<i>Pantallas para proyectores: material profesional.</i>
	90.09.29.2	<i>—: los demás.</i>	90.10.G	90.10.59	<i>—: los demás.</i>
90.09.D	90.09.31.1	<i>Partes y piezas sueltas: material profesional.</i>	90.10.H.	90.10.61	<i>Los demás: de uso industrial.</i>
	90.09.31.2	<i>—: los demás.</i>		90.10.69	<i>—: los demás.</i>
90.10		<i>Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otras partidas de este Capítulo, aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia; pantallas de proyección:</i>	90.10.11	90.10.71	<i>Partes, piezas sueltas y accesorios de aparatos de fotocopia o de termocopia.</i>
			90.11 número	90.10.72	<i>Las demás partes y piezas sueltas: gravadas con el Impuesto sobre el Lujo.</i>
				90.10.79	<i>—: los demás.</i>
					<i>Microscopios y difractógrafos electrónicos y protónicos:</i>
				90.11.00	<i>Id. Id.</i>

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
90.12. número (UF)		Microscopios ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía, microcinematografía y microproyección:	90.14.C	90.14.21	<i>Los demás, incluso las brújulas no comprendidas en la partida 90.14.11: brújulas.</i>
	90.12.00	<i>Id. Id.</i>		90.14.29	<i>—: los demás.</i>
90.13.		Aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo (incluidos los proyectores); lasers, distintos de los diodos laser.	90.14.D	90.14.31	<i>Partes y piezas sueltas.</i>
90.13.A	90.13.01	<i>Proyectores de luz: material profesional.</i>	90.15		Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 centigramos, con o sin pesos:
	90.13.09	<i>—: los demás.</i>		90.15.00	<i>Id. Id.</i>
90.13.B	90.13.11	<i>Lentes de mira o de puntería y análogos (por ejemplo para armas de fuego, instrumentos de geodesia, topografía y análogos): para armas deportivas.</i>	90.16		Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculo, etc.); máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc.); proyectores de perfiles:
	90.13.19	<i>—: los demás.</i>		90.16.01	<i>Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo: instrumentos de cálculo.</i>
90.13.C	90.13.21	<i>Aparatos laser.</i>	90.16.A-1		
90.13.D	90.13.31	<i>Los demás: material profesional.</i>		90.16.02	<i>—: instrumentos de dibujo: máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o delinear (tecnigráfos); estuches de matemáticas, compases, bigoteras y tiralíneas; reglas sin dividir, escuadras y cartabones, de cualquier materia.</i>
	90.13.39	<i>—: los demás.</i>	90.16.A-2a		
90.13.E	90.13.91	<i>Partes y piezas sueltas.</i>	Kg (UF)		
90.14		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica; brújulas y telemetros.		90.16.05	<i>— —: los demás, incluso los pantógrafos.</i>
90.14.A número (UF)	90.14.01	<i>De geodesia, topografía, agrimensura, nivelación y fotogrametría.</i>	90.16.A-2b		
			90.16.A-3	90.16.08	<i>—: los demás: mármoles de medida.</i>
90.14.B-1	90.14.11.1	<i>De navegación: brújulas magnéticas; sextantes, acimuts y correderas de molinillo: para embarcaciones de recreo.</i>		90.16.09	<i>— —: otros.</i>
	90.14.11.2	<i>— —: los demás.</i>	90.16.B-1	90.16.11	<i>Máquinas, aparatos e instrumentos no ópticos para medida, comprobación y control: instrumentos de medida lineal (metros, reglas graduadas, etc.).</i>
90.14.B-2	90.14.12	<i>—: correderas de navíos.</i>			
	90.14.18	<i>—: otros: para embarcaciones de recreo.</i>	90.16.B-2a	90.16.12	<i>—: bancos de pruebas: para aviones.</i>
	90.14.19	<i>— —: los demás.</i>	90.16.B-2b	90.16.13	<i>— —: los demás.</i>

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
90.16.B-3 número (UF)	90.16.14	—: micrómetros y sus patrones de control.	90.17.C-2	90.17.29	—: las demás.
90.16.B-4	90.16.15	—: juegos de galgas o galas patrón (tipo Johanson).	90.18		Aparatos de mecanoterapia y masaje, psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios:
90.16.B-5	90.16.16	—: máquinas automáticas comprobadoras de la hermeticidad de los envases.	90.18.A	90.18.01	De mecanoterapia y masaje
90.16.B-6	90.16.17	—: dinamómetros de más de 15.000 kg. de peso.	90.18.B	90.18.11	De psicotecnia.
90.16.B-7	90.16.19	—: los demás.	90.18.C	90.18.21	De ozonoterapia, oxigenoterapia y reanimación de ciclo cerrado.
90.16.C-1 Kg. (UF)	90.16.21	Máquinas, aparatos e instrumentos ópticos para medida, comprobación y control: proyectores de perfiles.	90.18.D-1	90.18.31	Escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radiactivas, combinadas con aparatos respiratorios.
90.16.C-2	90.16.22	—: los demás: comprobadores de cuadrante.	90.18.D-2	90.18.32	Aparatos de respiración artificial.
90.16.D-1 Kg. (UF)	90.16.29	—: los demás.		90.18.39	Otros aparatos de aerosolterapia y demás aparatos respiratorios.
90.16.D-2	90.16.31	Partes y piezas sueltas: para máquinas, aparatos o instrumentos para dibujar o trazar.	90.18.E	90.18.41	Partes y piezas sueltas.
90.17	90.16.39	—: las demás.	90.19		Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médico-quirúrgicas); artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y similares); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra; aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano, sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad:
90.17.A	90.17.01	Aparatos electromédicos, excepto estimuladores del ritmo cardiaco: electrocardiógrafos.	90.19.A	90.19.01	Aparatos de ortopedia y aparatos para fracturas.
90.17.B-1	90.17.09	—: los demás.	90.19.B	90.19.11	Aparatos y artículos de prótesis.
90.17.B-2	90.17.11	Agujas para inyecciones u otros usos análogos, incluso para sutura quirúrgica.	90.19.C	90.19.21	Estimuladores del ritmo cardiaco, portátiles, para uso individual.
90.17.C-1	90.17.12	Los demás instrumentos y aparatos: para odontología.		90.19.22	Aparatos para facilitar la audición (otófonos).
	90.17.19	—: los demás.		90.19.23	Válvulas cardíacas.
	90.17.21	Partes y piezas sueltas: cartuchos de fibras o membranas semipermeables para aparatos de hemodiálisis.	90.19.D	90.19.91	Los demás.

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
90.20		Aparatos de rayos X, incluso de radio-fotografía, y aparatos que utilicen las radiaciones de sustancias radiactivas y sus accesorios:	90.23.B	90.23.11	<i>Barómetros, pirómetros no ópticos y termómetros distintos de los clínicos: de aplicación industrial o científica.</i>
90.20.A-1	90.20.01	<i>Equipos y aparatos de rayos X, incluso para radiografía, completos y sus accesorios. (pupitres de mando, mesas, sillones, etc.), excepto las lámparas generadoras y las pantallas que se presenten sueltas: espectrómetros de fluorescencia o difracción.</i>	90.23.C	90.23.12	<i>—: gravados en el Art. 22 ó 25 de la tarifa del impuesto sobre el Lujo.</i>
90.20.A-2	90.20.09	<i>—: los demás.</i>	90.23.D	90.23.19	<i>—: los demás.</i>
90.20.B	90.20.11	<i>Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radiactivas (de gammaterapia, curieterapia, etc.).</i>	90.23.E	90.23.21	<i>Pirómetros ópticos.</i>
90.20.C	90.20.21	<i>Lámparas generadoras de rayos X.</i>		90.23.31	<i>Termógrafos, barógrafos, hidrógrafos y análogos.</i>
90.20.D	90.20.31	<i>Pantallas radioscópicas.</i>	90.24	90.23.91	<i>Los demás: de aplicación industrial, clínica o científica.</i>
90.20.E	90.20.41	<i>Otras partes y piezas sueltas.</i>		90.23.92	<i>—: gravados en el Art. 22 ó 25 de la tarifa del impuesto sobre el Lujo.</i>
90.21		Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones:		90.23.99	<i>—: los demás.</i>
90.21.A	90.21.01	<i>Simuladores para enseñanza de procesos industriales, regidos por información codificada.</i>			Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático, de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la partida 90.14.
90.21.B	90.21.91	<i>Los demás: aparatos de respiración artificial.</i>		90.24.01	<i>Termostatos.</i>
90.22	90.21.99	<i>—: los demás.</i>		90.24.09	<i>Los demás:</i>
90.22.A	90.22.01	<i>De metales, hormigones y otras materias duras: microdurómetros.</i>	90.25		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas (como fotómetros —incluidos los exposímetros—, calorímetros); microtomos.
90.22.B	90.22.09	<i>—: otros.</i>		90.25.00	<i>Id.</i>
90.22.C	90.22.11	<i>Los demás.</i>			
90.23	90.22.21	<i>Partes y piezas sueltas.</i>			
90.23.A	90.23.01	<i>Termómetros clínicos.</i>			

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
90.26		Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación	90.28.B-2	90.28.12	—: instrumentos para cámaras de ionización.
90.26.A	90.26.01	Contadores de gases.	90.28.B-3	90.28.13	—: aparatos de detección o de medida de las radiaciones para prospección minera, control de los reactores del aire, del agua y del suelo.
90.26.B	90.26.11	Contadores de líquidos.			
90.26.C	90.26.21	Contadores de electricidad.			
90.26.D	90.26.91	Los demás.			
90.27		Otros contadores, indicadores de velocidad y tacómetros, distintos de los de la partida 90.14, incluidos los tacómetros magnéticos; estroboscopios:	90.28.B-4	90.28.14	—: instrumentos de detección o de medida de tubos detectores de neutrones, que utilicen el boro, el trifluoruro de boro, el hidrógeno o elementos fisibles.
	90.27.01	Accesorios de vehículos.			
	90.27.09	Los demás.	90.28.B-5	90.28.15	—: instrumentos de detección o de medida que posean escintiladores líquidos, sólidos o gaseosos.
90.28		Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis.		90.28.16	—: electroscopios y electrómetros, incluidos los dosímetros (pero excluidos los aparatos destinados a demostraciones —enseñanza, exposiciones etc.—, los electroscopios simples de hojas metálicas, los dosímetros especialmente concebidos para su utilización con aparatos médicos de rayos X y los aparatos electrostáticos).
90.28.A	90.28.01	Separadores de iones, electromagnéticos, incluidos los espectrógrafos y espectrómetros de masas, electromagnéticos; espectrómetros y espectrógrafos de lectura directa, incluidos los espectrofotómetros para ultravioleta, visible, infrarrojo, absorción atómica o fluorescencia, de lectura directa; cromatógrafos: electrónicos.			
	90.28.02	—: no electrónicos.	90.28.B-7	90.28.17	—: aparatos que permitan medir una corriente inferior al micromicroamperio.
90.28.B-1	90.28.11	Instrumentos para la detección de las radiaciones, de uno de los tipos siguientes, especialmente estudiados para ser adaptados (o susceptibles de ser adaptados) a la detección o la medida de radiaciones nucleares, tales como partículas alfa, beta, rayos gamma, neutrones y protones: instrumentos de detección o medida, de tubos Geiger-Müller o de tubos contadores proporcionales.	90.28.B-8	90.28.18	—: escalas e integradores electrónicos para detectores de radiaciones, que consistan en aparatos distintos de los detectores con los que se destina a funcionar.
			90.28.C-1	90.28.91	Los demás: para la detección y medidas de partículas alfa, beta, rayos gamma, rayos X, rayos cósmicos o análogos.
			90.28.C-2	90.28.92.1	—: para la medida de magnitudes eléctricas: electrónicos.

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
90.28.C-3a	90.28.92.2	—: <i>no electrónicos.</i>	90.29.A-1	90.29.01	<i>Tubos contadores de Geiger-Müller y tubos contadores proporcionales.</i>
90.28.C-3b	90.28.93.1	—: <i>sondas acústicas y ultrasónicas: sondas acústicas.</i>	90.29.A-2	90.29.02	<i>Cámaras de ionización.</i>
90.28.C-3c	90.28.93.2	— —: <i>sondas ultrasónicas especialmente concebidas para uso en marina, meteorología o pesca.</i>	90.29.A-3	90.29.03	<i>Tubos detectores de neutrones que utilicen el boro, el trifluoruro de boro, hidrógeno o elementos fisibles.</i>
90.28.C-4	90.28.93.9	— —: <i>los demás.</i>	90.29.A-4	90.29.04	<i>Amplificadores especialmente concebidos para las mediciones nucleares, incluidos los amplificadores lineales, los preamplificadores y los amplificadores de ganancia repartida y los analizadores ("pulse height analysers").</i>
90.28.C-5	90.28.94	—: <i>aparatos electrónicos, comprobadores del acabado de las superficies o de los errores de redondez y concentricidad.</i>	90.29.A-5	90.29.05	<i>Aparatos de coincidencia para los detectores de radiaciones.</i>
90.28.C-6	90.28.95.1	—: <i>bancos de pruebas eléctricas o electrónicas para aviones y cohetes: electrónicos.</i>	90.29.A-6	90.29.06	<i>Escalas e integradores electrónicos para los detectores de radiaciones, que constituyan dispositivos accesorios concebidos exclusiva o principalmente para equipar los detectores clasificados en la partida 90.28 B.</i>
	90.28.95.2	— —: <i>no electrónicos.</i>	90.29.B	90.29.11	<i>Partes para sondas acústicas.</i>
	90.28.99.1	—: <i>los demás: máquinas y aparatos para medición de coordenadas con lectura digital automática y activados electrónicamente.</i>		90.29.19	<i>Las demás partes, piezas y accesorios.</i>
	90.28.99.2	— —: <i>reguladores y estabilizadores de tensión, intensidad y frecuencia de acción rápida superior a 0.05 segundos y de estabilidad superior al 0.05 por 100.</i>		CAPITULO 91.— Relojería	
	90.28.99.3	— —: <i>otros reguladores automáticos, electrónicos.</i>	91.01		<i>Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos):</i>
	90.28.99.4	— —: <i>otros instrumentos y aparatos electrónicos.</i>		91.01.01	<i>Con caja de oro o de platino, incluso con piedras preciosas o semipreciosas.</i>
	90.28.99.5	— —: <i>reguladores automáticos, no electrónicos.</i>			
90.29	90.28.99.9	— —: <i>otros instrumentos y aparatos no electrónicos.</i>	91.01.A número		
		<i>Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de partidas.</i>			

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
91.01.B número	91.01.91	<i>Los demás, incluso con caja de plata o de chapados de metales preciosos.</i>	91.05.A	91.05.01	<i>Aparatos de relojería fechadores, de costos, de control de entrada y salida y de ronda de vigilancia.</i>
91.02 número (UF.)		Otros relojes (incluso despertadores) con "mecanismo de pequeño volumen":	91.05.B número (UF)	91.05.11	<i>Contadores de minutos y de segundos, incluso con mecanismos de aviso, y contadores de duración de conferencias telefónicas o similares.</i>
	91.02.01	<i>Gravados en el Art. 18.A1) de la tarifa del impuesto sobre el Lujo.</i>			
	91.02.02	<i>Idem. Idem. 20.1a) idem. Idem. idem.</i>	91.05.C	91.05.21	<i>Aparatos de relojería de alta precisión (cronómetros científicos, cronógrafos para deportes, registradores, etc.).</i>
	91.02.09	<i>Los demás.</i>			
91.03 número (UF)		Relojes de tablero de bordo y similares, para automóviles, aeronaves, barcos y demás vehículos.	91.05.D	91.05.91	<i>Los demás.</i>
	91.03.01	<i>Gravados en el Art. 18.a1) de la tarifa del impuesto sobre el Lujo.</i>	91.06		<i>Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado.</i>
	91.03.02	<i>Idem. Idem. 20.1a) idem. Idem. Idem.</i>		91.06.00	<i>Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico, que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.).</i>
	91.03.09	<i>Los demás.</i>			
91.04 número		Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares:			
91.04.A	91.04.01	<i>Relojes de torre, estación y análogos.</i>	91.07		<i>Mecanismos de pequeño volumen terminados, para relojes:</i>
91.04.B	91.04.11	<i>Cronómetros de marina y análogos.</i>	91.07.A	91.07.01	<i>Mecanismos para relojes de la partida 91.01.</i>
91.04C unidad (UF)	91.04.21	<i>Relojes despertadores.</i>	91.07.B unidad (UF)	91.07.91	<i>Los demás.</i>
91.04.D	91.04.31	<i>Aparatos de relojería para redes de distribución y unificación del tiempo.</i>	91.08		<i>Otros mecanismos de relojería terminados:</i>
91.04.E-1 unidad (UF)	91.04.91	<i>Los demás: de pesas, resorte o eléctricos.</i>	91.08.A unidad (UF)	91.08.01	<i>Mecanismos para relojes de las subpartidas 91.04.31, 91.04.91, 91.04.99 y 91.05.01.</i>
91.04.E-2	91.04.99	<i>—: los demás.</i>			
91.05		Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismos de relojería o con motor sincrónico:	91.08.B unidad (UF)	91.08.11	<i>Mecanismos para relojes de las subpartidas 91.04.21 y 91.05.11</i>

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
91.08.C	91.08.91	Las demás.	92.01.A número (UF)	92.01.01	Pianos verticales.
91.09		Cajas de relojes de la partida 91.01 y sus partes:	92.01.B número (UF)	92.01.11	Pianos de cola.
91.09.A	91.09.01	De oro o de platino, incluso con perlas o con piedras preciosas o semipreciosas.	92.01.C	92.01.91	Los demás, incluso los pianos automáticos y las arpas.
91.09.B	91.09.91	Los demás.	92.02		Otros instrumentos musicales de cuerda:
91.10		Cajas y similares para los demás relojes y para aparatos de relojería y sus partes.	92.02.A	92.02.01	De arco o por rozamiento (violines, violoncelos, contrabajos y análogo.).
91.10.01	91.10.01	De oro o de platino, incluso con perlas o piedras preciosas o semipreciosas.	92.02.B	92.02.11	De pulsación (guitarras, mandolinas, cítaras y análogos).
91.10.91	91.10.91	Los demás.	92.02.C	92.02.91	Los demás.
91.11		Otras partes y piezas para relojería:	92.03		Organos de tubos; armonios y otros instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.
91.11.A	91.11.01	Portaescapes; conjunto de rueda de escape; conjunto de ancla; conjunto de volante (ensamblados en sus ejes); conjunto de raqueta; muelles terminados, espirales, piedras y buchones; esferas y agujas para relojes de la partida 91.01.	92.03.00	92.03.00	Id. Id.
91.11.B	91.11.11	Las demás: destinadas a arreglos.	92.04		Acordeones y concertinas; armónicas:
Grs. netos (UF)	91.11.19	—: otras.	92.04.A	92.04.01	Acordeones y concertinas.
			92.04.B	92.04.11	Armónicas.
			92.05		Otros instrumentos musicales de viento:
			92.05.A	92.05.01	De metal.
			92.05.B	92.05.91	De otras materias.
			92.06		Instrumentos musicales de percusión:
			92.06.00	92.06.00	Id. Id.
			92.07		Instrumentos musicales electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares:
			92.07.00	92.07.00	Id. Id.
92.01		Pianos (incluso automáticos, con teclado o sin él); clavecines y otros instrumentos de cuerda y teclado; arpas (distintas de las arpas eólicas):	92.08		Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etc.); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbatos, etc.)

Sigue Sección XVIII

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
92.08.A	92.08.01	<i>Organillos y orquestriones.</i>	92.11.D	92.11.31	<i>Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y sonido en televisión.</i>
92.08.B	92.08.11	<i>Cajas de música.</i>		92.11.91	<i>Los demás: otros reproductores de sonido y tocadiscos.</i>
92.08.C	92.08.91	<i>Los demás.</i>	92.11.E	92.11.99	<i>—: los demás.</i>
92.09	SUPRIMIDA				
92.10	Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales, incluidos los cartones y papeles perforados para aparatos mecánicos, así como los mecanismos para cajas de música; metrónomos y diapasones de todas clases.		92.12.	Soportes de sonidos para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas; discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etc, preparados para la grabación o grabados; matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos.	
92.10.A	92.10.01	<i>Metrónomos y diapasones.</i>	92.12.A-1	92.12.01	<i>Preparados pero sin grabar (ceras, discos, cintas, hilos, etc.): de banda magnética impresa o aplicada sobre papel o cartulina.</i>
92.10.B	92.10.11	<i>Aparatos auxiliares para tocar mecánicamente.</i>		92.12.02	<i>—: cintas magnéticas de materias plásticas sobre soportes distintos de las bobinas, núcleos, carretes y similares.</i>
92.10.C	92.10.21	<i>Mecanismos musicales para cajas de música.</i>	92.12.A-2	92.12.09	<i>—: los demás.</i>
92.10.D	92.10.31	<i>Lengüetas, incluso montadas en sus placas (voces de armónicas y acordeones).</i>	unidad (UF)	92.12.11	<i>Grabados: ceras, discos, matrices y otras formas intermedias.</i>
92.10.E	92.10.41	<i>Papel o cartón, perforados para instrumentos musicales automáticos.</i>	92.12.A-3	92.12.18	<i>—: los demás: magnéticos, con programas y datos para su proceso en ordenadores o en sistemas de control.</i>
92.10.F	92.10.51	<i>Esqueletos de pianos verticales y de cola.</i>	92.12.B-1	92.12.19	<i>—: los demás.</i>
92.10.G	92.10.61	<i>Mecanismos, accesorios y fornituras para pianos.</i>	92.12.B-2a		
92.10.H	92.10.71	<i>Cuerdas armónicas.</i>	92.12.B-2b		
92.10.I	92.10.91	<i>Los demás.</i>			
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin el; aparatos para el registro o la reproducción de imagen y de sonido en televisión.		92.13	Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la partida 92.11	
92.11.A	92.11.01	<i>Aparatos tocadiscos automáticos accionados directamente por fichas o monedas.</i>		92.13.01	<i>Accesorios.</i>
Kg. (UF)				92.13.91	<i>Los demás.</i>
92.11.B	92.11.11	<i>Máquinas de grabación de discos blandos.</i>			
92.11.C	92.11.21	<i>Magnetófonos para la grabación y la reproducción magnética del sonido.</i>			
número (UF)					

Sección XIX.— Armas y municiones

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		CAPITULO 93.— Armas y municiones.		93.04.99	—: <i>las demás.</i>
93.01		Armas blancas, sus piezas sueltas y sus vainas:	93.05		Otras armas:
	93.01.00	<i>Id. Id.</i>	93.05.A	93.05.01	<i>Escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas: armas largas: de precio en origen hasta 2.000 ptas.</i>
				93.05.02	— —: <i>de precio en origen superior a 2.000 ptas.</i>
93.02		Revólveres y pistolas:		93.05.09	—: <i>las demás.</i>
93.02.A	93.02.01	<i>De calibre 7,65 o de calibres inferiores.</i>		93.05.91	<i>Las demás: armas largas: de precio en origen hasta 2.000 ptas.</i>
93.02.B	93.02.91	<i>Los demás.</i>		93.05.92	— —: <i>de precio en origen superior a 2.000 ptas.</i>
93.03		Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02).	93.05.B	93.05.99	—: <i>los demás.</i>
	93.03.00	<i>Id. Id.</i>			
93.04		Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilizan la deflagración de la pólvora, tales como pistolas, lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífulgos, cañones lanzacabos, etc.	93.06		Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones de armas de fuego):
93.04.A	93.04.01	<i>Rifles deportivos de ánima rayada, de calibre 6 o de calibres inferiores: de precio en origen hasta 2.000 ptas.</i>	93.06.A	93.06.01	<i>Partes y piezas sueltas de armas de guerra.</i>
	93.04.02	—: <i>de precio en origen superior a 2.000 ptas.</i>	93.06.B	93.06.11	<i>Cañones y basculas terminados y punzonados en banco de prueba, para escopetas, rifles de caza y deportivos.</i>
93.04.B	93.04.11	<i>Las demás armas deportivas y de caza: armas largas: de precio en origen hasta 2.000 ptas.</i>	93.06.C	93.06.91	<i>Las demás.</i>
unidad (UF)			93.07		Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos:
	93.04.12	— —: <i>de precio en origen superior a 2.000 ptas.</i>	93.07.A-1	93.07.01	<i>Municiones para caza o tiro deportivo, sus partes y piezas sueltas, incluidas las balas, postas y perdigones: metálicas para armas rayadas.</i>
	93.04.19	—: <i>las demás.</i>		93.07.02	—: <i>cartuchos cargados.</i>
93.04.C	93.04.91	<i>Las demás: armas largas: de precio en origen hasta 2.000 ptas.</i>	93.07.A-2	93.07.03	—: <i>partes y piezas sueltas, incluidas las balas postas y perdigones.</i>
	93.04.92	— —: <i>de precio en origen superior a 2.000 ptas.</i>	93.07.A-3		

Sigue Sección XIX

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
93.07.B-1	93.07.21	<i>—: los demás proyectiles y municiones de guerra (incluidas las minas), sus partes y piezas sueltas.</i>	93.07.B-2	93.07.29	<i>—: los demás proyectiles y municiones, sus partes y piezas sueltas.</i>

**Sección XX.— Mercancías y productos varios, no expresados ni comprendidos
en otro lugar del Arancel**

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		CAPITULO 94.— Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares.			
94.01		Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la partida 94.02), y sus partes:	94.01.B-2	94.01.11.3 — —: partes y piezas sueltas.	
				94.01.12.1 —: de estructura metálica: plegables para camping y playa: sillas y asientos.	
				94.01.12.2 — —: los demás: sillas y asientos.	
				94.01.12.3 — —: partes y piezas sueltas.	
94.01.A-1	94.01.01.1	<i>Sin forrar ni tapizar y partes de los mismos: de madera: sillas y asientos.</i>	94.01.B-3	94.01.19.1 —: de estructura de otras materias: plegables para camping y playa: sillas y asientos.	
				94.01.19.2 — —: los demás: sillas y asientos.	
94.01.A-2	94.01.01.2	— —: partes y piezas sueltas		94.01.19.3 — —: partes y piezas sueltas.	
	94.01.02.1	—: de otras materias vegetales (mimbre, caña, bambú, etc.): plegables para camping y playa: sillas y asientos.			
			94.02		Mobiliario medico-quirúrgico, por ejemplo: mesas de operaciones, mesas de reconocimiento y análogas, camas con mecanismo para usos clínicos, etc.; sillones de dentista y análogos, con dispositivo mecánico de orientación y elevación; partes de estos objetos.
	94.01.02.2	— —: los demás: sillas y asientos.		94.02.01	<i>Mesas de operaciones y sillones para usos clínicos (con mecanismos de elevación y orientación).</i>
	94.01.02.3	— —: partes y piezas sueltas.			
94.01.A-3	94.01.03.1	—: de metal: plegables para camping y playa: sillas y asientos.	94.02.A	94.02.11	<i>Las demás.</i>
				94.02.21	<i>Partes y piezas sueltas: accesorios para mesas de operación.</i>
	94.01.03.2	— —: los demás: sillas y asientos.	94.02.B	94.02.29	—: los demás.
	94.01.03.3	— —: partes y piezas sueltas.	94.02.C		
94.01.A-4	94.01.09.1	—: de otras materias: plegables para camping y playa: sillas y asientos.			
			94.03		Otros muebles y sus partes:
	94.01.09.2	— —: los demás: sillas y asientos.		94.03.01	<i>De materias vegetales: de madera.</i>
	94.01.09.3	— —: partes y piezas sueltas.	94.03.A-1	94.03.09.1	—: de otras materias (mimbre, caña, bambú, etc.): plegables para camping y playa.
94.01.B-1	94.01.11.1	<i>Forrados o tapizados y partes de los mismos: de estructura de madera o de otras materias vegetales: plegables para camping y playa: sillas y asientos.</i>	94.03.A-2	94.03.09.2	— —: los demás.
				94.03.11.1	<i>De metal: de chapa: plegables para camping y playa.</i>
	94.01.11.2	— —: los demás sillas y asientos.	94.03.B-1		

Sigue Sección XX

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
94.03.B-2	94.03.11.2	--: los demás.	95.02		SUPRIMIDA
	94.03.12.1	--: de forja: plegables para camping y playa.	95.03		SUPRIMIDA
	94.03.12.2	--: los demás.	95.04		SUPRIMIDA
94.03.B-3	94.03.13.1	--: de tubo: plegables para camping y playa.	95.05		Concha de tortuga, nácar, marfil, hueso, cuerno, asta, coral natural o reconstituido y otras materias animales para tallar, trabajados (incluidas las manufacturas).
	94.03.13.2	--: los demás.	95.05.A-1	95.05.01	Simplemente trabajados: nácar.
94.03.B-4	94.03.14.1	--: mixtos de tubo, de forja y de chapa: plegables para camping y playa.	95.05.A-2	95.05.02	--: coral.
	94.03.14.2	--: los demás.	95.05.A-3	95.05.09	--: los demás.
94.03.C	94.03.21.1	Muebles mixtos de madera y metal y los demás: plegables para camping y playa.	95.05.B-1a	95.05.11	En objetos terminados (incluidos los esbozos): nácar: varillajes para abanicos.
	94.03.21.2	--: los demás.	95.05.B-1b	95.05.12	--: los demás: gravados en el Art. 22.b) de la tarifa del I. sobre el Lujo.
94.03.D-1	94.03.31	Partes de muebles: de metal.		95.05.13	-- --: gravados en el Art. 25 h) de la tarifa del I. sobre el Lujo.
94.03.D-2	94.03.39	--: los demás.		95.05.19	-- --: los demás.
94.04		Somieres; artículos de cama y similares, que tengan muelles, o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, tales como colchones, cubrepies, edredones, cojines, almohadones, almohadas, etc, incluidos los de caucho o materias plásticas artificiales en estado esponjoso o celular, recubiertos o no.	95.05.B-2	95.05.21	--: marfil, cuerno o asta, grabados en el Art. 22 b) de la tarifa del Impuesto sobre el Lujo.
94.04.A	94.04.01	Somieres.		95.05.22	--: gravados en el Art. 25. h) de la tarifa del I. sobre el Lujo.
94.04.B-1	94.04.11	Colchones y demás efectos de cama y similares: de caucho o materias plásticas artificiales en estado esponjoso o celular.		95.05.29	--: los demás.
	94.04.19	--: de otras materias.	95.05.B-3	95.05.31	--: coral y hueso: gravados en el Art. 22 b) de la tarifa del Impuesto sobre el Lujo.
94.04.B-2				95.05.32	--: gravados en el Art. 25. h) de la tarifa del I. sobre el Lujo.
		CAPITULO 95.— Materias para talla y moldeo, labradas (incluidas las manufacturas).		95.05.39	--: los demás.
95.01		SUPRIMIDA	95.05.B-4	95.05.91	--: de las demás materias: gravados en el Art. 22.b) de la tarifa del I. sobre el Lujo.

Sigue Sección XX

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	95.05.92	— —: <i>gravados en el Art. 25. h) de la tarifa del I. sobre el Lujo.</i>			cepillos que constituyan elementos de maquinaria; cabezas preparadas para artículos de cepillería; rodillos para pintar; raederas de caucho o de otras materias flexibles análogas.
	95.05.99	— —: <i>los demás.</i>			
95.06		SUPRIMIDA.	96.01.A	96.01.01	<i>Escobas y escobillas de haces atados.</i>
95.07		SUPRIMIDA.			
95.08		Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas (incluidas las manufacturas); manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.) o de pasta de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra partida; gelatina sin endurecer trabajada, distinta de la comprendida en la partida 35.03, y manufacturas de esta materia:	96.01.B-1 Unidad (UF)	96.01.11	<i>Cepillos: de aseo dental.</i>
			96.01.B-2	96.01.12	—: <i>de tocador (para uñas, cabeza, manos, etc.).</i>
			96.01.B-3	96.01.19	—: <i>los demás.</i>
			96.01.C	96.01.21	<i>Pinceles y brochas, excepto las de afeitár.</i>
			96.01.D	96.01.31	<i>Cabezás preparadas.</i>
			96.01.E	96.01.91	<i>Las demás.</i>
			96.02		SUPRIMIDA.
95.08.A-1	95.08.01	<i>Materias vegetales o minerales para tallar: simplemente trabajadas.</i>	96.03		SUPRIMIDA.
			96.04		SUPRIMIDA.
95.08.A-2	95.08.02	—: <i>manufacturas (incluidos los esbozos): gravadas en el Art. 22 b) de la tarifa del I. sobre el Lujo.</i>	96.05		Borlas de tocador y artículos análogos, de cualquier materia:
				96.05.01	<i>De materias plásticas artificiales.</i>
	95.08.03	— —: <i>gravadas en el Art. 25 h) de la tarifa del I. sobre el Lujo.</i>		96.05.09	<i>De otras materias.</i>
	95.08.09	— —: <i>las demás.</i>	96.06		Tamices, cedazos y cribas, de mano, de cualquier materia:
95.08.B	95.08.11	<i>Manufacturas de cera.</i>	96.06.A	96.06.01	<i>De tela metálica.</i>
95.08.C	95.08.21	<i>Gelatina sin endurecer trabajada y sus manufacturas.</i>	96.06.B	96.06.91	<i>Los demás: de materias plásticas artificiales.</i>
95.08.D	95.08.91	<i>Las demás.</i>		96.06.99	—: <i>de otras materias.</i>
		CAPITULO 96.— Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos.			CAPITULO 97.— Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes.
96.01		Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él; artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escobas, brochas, pinceles y análogos), incluidos los	97.01		Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles:
			97.01.A	97.01.01	<i>Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles: de precio en fábrica superior a 300 pesetas.</i>

(Continuará.)